

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00249-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, el 12 de mayo de 2021.-Bucaramanga, **02 JUN 2021**

OSCAR ANDREZ RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

COMFENALCO SANTANDER, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra LADY JAZMIN BOCAREJO CRISTANCHO y ADRIAN ANDRES AFANADOR ORTIZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el pagaré No. 19422 fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra LADY JAZMIN BOCAREJO CRISTANCHO y ADRIAN ANDRES AFANADOR ORTIZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, las siguientes sumas:

DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$2.586.024), por concepto de capital representados en pagaré No. 19422; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 17 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$88.740), por concepto de intereses de plazo a la tasa pactada del 10% efectivo anual, desde el 17 de abril de 2019 al 16 de diciembre de 2019, sobre la suma de \$2.586.024 de capital.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Reconocer al Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA, como apoderado judicial de COMFENALCO SANTANDER, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO 043 HOY,
03 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA